Santa Marta, 22 de enero de 2026

FSN-0121-2026

Señores
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
Atn. Dr. Efraín Vargas Corvacho
Secretario de Infraestructura Departamental del Magdalena
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. CO-1089-2025 – CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA (LOTE 3).

Asunto: CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE Y VISTO BUENO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL NO. 01 – CONTRATO DE OBRA NO. CO-1089-2025.

Respetados señores

El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL "SIERRA NEVADA", en su calidad de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del proyecto de la referencia, se permite emitir concepto técnico respecto a la solicitud de prórroga a la suspensión temporal radicada por el contratista mediante el oficio CVM-024 del 20 de enero de 2026.

Tras el análisis de los motivos expuestos y la realidad actual del entorno de obra, esta Interventoría valida las causales climáticas (Comunicado IDEAM No. 013), y las festividades locales. No obstante, para robustecer la sustentación ante el ente contratante, se integran los siguientes hallazgos de supervisión:

1 ANÁLISIS DE AFECTACIONES POR ORDEN PÚBLICO Y CONFLICTIVIDAD SOCIAL

Esta Interventoría ha constatado la agudización de situaciones de índole social en las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto, las cuales se desglosan bajo los siguientes criterios:

Desde el componente Técnico y Logístico: Se evidencia la recurrencia de bloqueos en vías arterias y accesos principales a los barrios intervenidos. Estas acciones de hecho impiden de manera absoluta el desplazamiento de maquinaria pesada, equipos de topografía y el suministro de materiales críticos (concreto premezclado y agregados). Técnicamente, la discontinuidad en el suministro de concreto en

frentes de pavimentación activos generaría juntas frías no programadas, comprometiendo la integridad estructural del pavimento y la vida útil del proyecto.

Desde el componente Jurídico: La imposibilidad de garantizar el libre tránsito y el acceso a los sitios de labor configura un evento de Fuerza Mayor y Alteración del Orden Público, externo a la voluntad del Contratista y de la Interventoría. Al formalizar esta prórroga de suspensión, se ampara legalmente a las partes ante posibles incumplimientos en el cronograma, evitando la causación de perjuicios por parálisis improductiva y blindando a la Gobernación del Magdalena ante reclamaciones por desequilibrio económico contractual derivado de hechos ajenos a la ejecución técnica.

Desde el componente Social y de Seguridad: El reinicio de actividades en medio de bloqueos y manifestaciones incrementaría el riesgo de confrontaciones entre el personal de obra y la comunidad, así como posibles daños a la propiedad estatal y privada (maquinaria). Es prioridad de esta Interventoría salvaguardar la integridad física de los trabajadores y evitar que el proyecto se convierta en un foco de tensión social adicional.

2 CONCEPTO Y VISTO BUENO

Considerando que los factores climáticos, y las restricciones de movilidad social son hechos ciertos, comprobables y de impacto directo en la ruta crítica, esta Interventoría:

Valida y respalda en su totalidad los argumentos presentados por el CONSORCIO VIAS MONSE 2025 en el oficio CVM-024

Otorga VISTO BUENO para la suscripción de la Prórroga 1 a la Suspensión No. 01 por el término solicitado de cuarenta (40) días a partir del 23 de enero de 2026 hasta el 3 de marzo de 2026 teniendo como fecha de reinicio el 4 de marzo de 2026.

Se solicita a la Secretaría de Infraestructura Departamental proceder con el trámite administrativo correspondiente para la suscripción de la mencionada prórroga a la suspensión, con el fin de mantener el orden técnico y administrativo del contrato CO-1089-2025.

Atentamente,

PEDRO ÁNGEL HERNÁNDEZ TRIANA
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR EJECUTIVO